



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0806-2019-UNAM**

Moquegua, 12 de Setiembre del 2019

VISTOS, el Informe N° 491-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 09 de setiembre de 2019, el Informe N° 00505-2019-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 09 de setiembre de 2019, Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 074 Rec. N° 006-000296 del 06 de setiembre de 2019, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de Setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de fecha 25 de Abril de 2019, modificada por Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Solicitud de Grado de Bachiller CG-N° 074 Rec. N° 006-000296 del 06 de setiembre de 2019 y con Informe N° 00505-2019-EPIM/VIPAC/UNAM, de fecha 09 de setiembre de 2019, se remite la Carpeta de Graduación del Sr. RUDY CRISTOBAL CHACOLLA CONDORI, Egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Informe N° 491-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 09 de setiembre de 2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 12 de setiembre del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Sr. RUDY CRISTOBAL CHACOLLA CONDORI.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/ CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 12 Setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFERIR, el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS** al Sr. RUDY CRISTOBAL CHACOLLA CONDORI con Código N° 2013103053.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
DASA
SEGE-UCT

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL